



COMUNA LA GALLARETA

Rivadavia y Belgrano

TE. 03483-496095

e-mail:secretaria@lagallareta.com

La Gallareta, 23 de diciembre de 2024

ORDENANZA N° 656/2024

VISTO:

Que esta comuna, se encuentra a cargo de la presentación del Servicio Público de Prevención de Agua Potable y Desagües Cloacales, en todo el ámbito de su jurisdicción desde el año 1961, y debe generar el instrumento administrativo a través del cual se apruebe el Plan de Mejoras y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1120, establece el marco regulatorio de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicio Sanitario, con competencia para el control de todos los prestadores.

Que la Resolución 646/11, modificatoria de la anterior 659/07, reglamenta la citada Ley establece que los Planes de Mejoras y Desarrollo de los servicios, deben ser aprobados por la autoridad Comunal.

Que la decisión ha sido tomada en reunión de la Comisión Comunal, según el Acta N° 608/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024.

Que resulta entonces imprescindible, dictar el acto administrativo que permita adecuarse a la legislación vigente.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LA GALLARETA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 656 /2024

Artículo 1: La Comuna de La Gallareta, en su condición de prestadora del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales en todo el ámbito de su jurisdicción, aprueba, en los términos establecidos por el Artículo 54 de la Ley 11.220, el Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2025 que se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo 2: Regístrese, Comuníquese y Archívese.


CONSTANTIN ARIEL F.
DNI: 16 339 890
Belgrano 215

Sect. Administrativo




NICOLA JOSE FERNANDO
DNI: 33.109.403
Sarmiento s/a
Presidente
Comuna La Gallareta Sta. Fe